Pereira, 5 de abril de 2024

Doctor
**MAURICIO SALAZAR PELÁEZ**
Alcalde Municipal
Ciudad

**Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

## 1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Las actividades desarrolladas por la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira - SSPYSS involucran procesos misionales y administrativos que están directamente relacionados con las actividades que hacen parte de la misión de la entidad, para dar cumplimiento a cada una de las actividades que hacen parte de los procesos institucionales se requiere llevar a cabo la contratación de personal que apoye las diferentes áreas, dado que en la actualidad el personal de planta es insuficiente para la atención y desarrollo de la totalidad de las políticas y estrategias que contemplan no sólo el Plan de Desarrollo “Pereira Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje 2020-2023”, sino el Plan de Acción de la Secretaría, el Plan Territorial de Salud Pública e incluso el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, que hacen parte de la integralidad del sector.

Dicha contratación, tiene como fin garantizar el cumplimiento de la ejecución de las actividades propias de la misión durante la vigencia de 2024, lo anterior teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social no cuenta con el personal de planta para dar cumplimiento a su misión.

A continuación, se hace una descripción especifica de la necesidad objeto de la presente contratación, así:

Según el marco normativo, la Secretaria de Salud como autoridad sanitaria municipal debe dar cumplimiento a la ley 9 de 1979 buscando preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana, los procedimientos y las medidas que se deban adoptar para la regulación, legalización y control de las descargas de residuos y materiales que afectan o pueden

afectar las condiciones sanitarias del ambiente, se entenderá por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.

De acuerdo a lo establecido en la ley 715 de 2001- Artículo 44.3.3.1, las entidades territoriales municipales deben "*vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana*".

La Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social funciona como Dirección Local de Salud del Municipio de Pereira, es una institución centralizada del orden Municipal, dependiente de la Alcaldía de Pereira, la insalubridad de los alimentos ha representado un problema de salud para el ser humano desde los albores de la historia, y muchos de los problemas actuales en esta materia no son nuevos. Aunque los gobiernos de todo el mundo se están esforzando al máximo por aumentar la salubridad del suministro de alimentos, la existencia de enfermedades de transmisión alimentaria sigue siendo un problema de salud significativo tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, se ha calculado que cada año mueren 1,8 millones de personas como consecuencia de enfermedades diarreicas, cuya causa puede atribuirse en la mayoría de los casos a la ingesta de agua o alimentos contaminados. Una preparación adecuada de alimentos puede prevenir la mayoría de las enfermedades de transmisión alimentaria.

Por otro lado, las condiciones actuales de vida, requieren que gran parte de los alimentos que consumimos sean preparados en establecimientos comerciales y otro tipo de lugares ajenos al hogar, por lo que el riesgo de que estos alimentos que se adquieren y consumen se encuentren en mal estado o contaminados por una mala manipulación, aumenta día a día, a causa de la actual situación económica y principalmente de los índices de desempleo, la venta informal y ambulante de alimentos se ha convertido en una de las opciones más adoptadas por la población, como actividad comercial de fuente de ingreso. Es por esto, que día a día el número de personas dedicadas a dicha actividad se incrementa representativamente y la mayoría de las veces en condiciones que no obedecen al cumplimiento de las normas mínimas para realizar estas actividades.

Existen una serie de condiciones higiénico sanitarias que están dadas por la resolución 2674 de 2013, buscando así la implementación de un sistema de calidad como son las buenas prácticas de manufactura BPM, las cuales están enfocadas a mejorar la calidad e inocuidad de los alimentos mediante la implementación de los programas tales como limpieza y desinfección, manejo integral de residuos sólidos, control de plagas y abastecimiento de agua potable, entre otros.

De esta manera, la Manipulación Higiénica de los Alimentos, es una de las estrategias preventivas fundamentales para evitar y controlar la contaminación de microorganismos o por contaminantes biológicos, químicos y físicos, causantes de Enfermedades de Transmisión Alimentaria (ETAs). Las

medidas que se tomen para tal fin, deben ser adoptadas desde la producción o elaboración de alimento hasta el consumo final, incluyendo las etapas intermedias como almacenamiento, transporte, y preparación para su consumo.

Por lo anterior surge la necesidad e importancia de contar con personal de apoyo que permita fomentar las actividades de promoción y prevención de las buenas prácticas de manipulación de alimentos para el consumo humano, velando por el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes y así lograr alimentos con calidad e inocuos y conseguir que los vendedores expendan alimentos aptos para el consumo, y buscando que no se presenten enfermedades transmitidas por alimentos, las cuales alteran la salud de la población.

Las anteriores acciones se enmarcan en el cumplimiento de la Resolución 1229 de 2013, modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano, incluidos los alimentos; Resolución 2674 de 2013 por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas; el Decreto 1500 de 2007 por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación, resolución 604 de 1993 por la cual se dictan disposiciones sanitarias para la preparación y expendio de alimentos para consumo humano en las vías públicas; resolución 5109 de 2005 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano; resolución 1686 de 2012 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, y demás reglamentarios y complementarios.

Dado que la Secretaria de Salud no contiene en su planta de personal la cantidad suficiente de funcionarios para realizar las actividades de promoción de salud, control de los factores de riesgo asociados a los diez mil (10.000) establecimientos de preparación, expendio y consumo de alimentos en los cuales se identifica mediante visitas de inspección, vigilancia y control, garantizando la calidad e inocuidad y evitando la morbimortalidad por las enfermedades transmitidas por alimentos en área urbana y rural del municipio de Pereira, se hace necesario su contratación para así dar cumplimiento a lo estipulado por el resolución 2674 de 2013 y demás marco normativo para la manipulación higiénica de alimentos.

Por lo anteriormente expuesto, la SSPYSS para garantizar la implementación efectiva de su quehacer y para que éste realmente cumpla con lo dispuesto en el marco de la ley y sus decretos reglamentarios, amerita que se contrate personal externo en diferentes actividades particularmente y para el caso que compete a este contrato, personal que aporte al proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

| PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 | |
|---|---|
| | **DESCRIPCION** |
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | PEREIRA PARA LA GENTE |
| **PROGRAMA** | MAS SALUD, CON CALIDAD Y EFICIENCIA PARA LA GENTE |
| **SECTOR** | SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL |
| **PROYECTO** | No. 2021660010011 - FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE LA SALUD PUBLICA EN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA<br>. |
| **COMPONENTE** | INGENIERIA Y ADMINISTRACION |
| **ACTIVIDAD** | VIGILANCIA SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO |
| **META PLAN DE DESARROLLO** | Este contrato apunta al cumplimiento de la totalidad de las metas establecidas en los instrumentos de planeación de la SSPYSS. |

**2. OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN, EXPENDIO Y CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, Y EN LOS SUJETOS DE INTERÉS SANITARIO, PREVINIENDO LAS CONDICIONES QUE PUEDAN AFECTAR LA SALUD PÚBLICA

**2.1 ALCANCE DEL OBJETO:**

| ALCANCE | EVIDENCIAS QUE PUEDEN SER UTILIZADAS COMO SOPORTES* |
|---|---|

| ALCANCE | EVIDENCIAS QUE PUEDEN SER UTILIZADAS COMO SOPORTES* |
|---|---|
| 1. Apoyar en la realización de visitas sanitarias mensuales a los establecimientos dedicados a la preparación de alimentos u otro sujeto de interés, ubicados en la zona urbana del municipio de Pereira. La cantidad será establecida desde la coordinación del programa y/o líder de dimensión; La ejecución del 100% de este alcance equivale al 50% del valor del periodo informado. Para ejecuciones menores al 100%, el valor a pagar se calculará proporcional al % de ejecución. | Matriz de seguimiento con el avance ejecutado.<br><br>Actas y/o formatos físicos y escaneados.<br><br>Soporte de la cantidad de visitas asignadas.<br><br>Registro fotográfico. |
| 2. Participar mensualmente en los operativos de control y/o en eventos de Aglomeración de Público de manera mensual a los que sea convocado, incluyendo los operativos convocados por la Alcaldía Nocturna. La cantidad será establecida desde la coordinación del programa y/o líder de dimensión. La ejecución del 100% de este alcance equivale al 20% del valor del periodo informado. Para ejecuciones menores al 100%, el valor a pagar se calculará proporcional al % de ejecución. | Actas de visitas a los establecimientos.<br><br>Acta de la actividad con acciones realizadas, resultados, listado de asistentes y registro fotográfico.<br><br>Soporte de la cantidad de operativos asignados. |
| 3. Asistir mensualmente a reuniones, socializaciones, encuentros y/o actividades masivas del equipo a las que sea convocado. La cantidad será establecida desde la coordinación del programa y/o líder de dimensión. La ejecución del 100% de este alcance equivale al 15% del valor del periodo informado. Para ejecuciones menores al 100%, el valor a pagar se calculará proporcional al % de ejecución. | Acta de la reunión con listado de asistencia, evidencia de cumplimiento de los compromisos asignados y registro fotográfico.<br><br>Soporte de la cantidad asignada de reuniones, socializaciones, u otra actividad. |
| 4. Digitar el ingreso de la totalidad de la información correspondiente a las visitas en los Sistemas de información establecidos por la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social SGI – VYC, Políticas Públicas, además de emitir y cargar en el sistema las respuestas a PQRS al SAIA, NEXURA y demás que se requieran, para lo cual el Contratista debe aportar mensualmente el reporte del sistema con la información cargada en dicho periodo evaluado, el reporte acumulado del avance del Contrato, expediente completo de la PQR asignada y el certificado de paz y salvo de PQRS debidamente firmado por el responsable. La ejecución del 100% de este alcance equivale al 15% del valor del periodo informado. Para ejecuciones menores al 100%, el valor a pagar se | Mensualmente el reporte del sistema con la información cargada en dicho periodo evaluado, el reporte acumulado del avance del Contrato, expediente completo de la PQR asignada y el certificado de paz y salvo de PQRS, debidamente firmado por el responsable, asi como pantallazo en cero asignaciones de las plataformas SAIA y Nexura. |

| ALCANCE | EVIDENCIAS QUE PUEDEN SER UTILIZADAS COMO SOPORTES* |
|---|---|
| calculará proporcional al % de ejecución. | |

* Con la presentación de una o varias de las evidencias enunciadas en la columna, el contratista puede soportar el cumplimiento del alcance, esto será acorde al desarrollo de los alcances.

**2.2 PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución se estima en **seis (06) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2024, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

**2.3 LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Pereira

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO**

De acuerdo al valor estimado en el proyecto y teniendo en cuenta la responsabilidad a asumir por parte del contratista en razón a la naturaleza del objeto y las actividades a realizar, su competencia laboral, conocimiento y experiencia específica, además de los criterios establecidos en el numeral quinto del presente estudio previo, el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social Por lo tanto, la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (13.800.000,00).**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

**FORMA DE PAGO:**

Mediante seis (06) actas mensuales vencidas por un valor de DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000,00mcte)

**NOTA:** Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL.

**4.1. SUPERVISION:**

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

**IDONEIDAD:**

formación técnica profesional en procesamiento de alimentos, control de la calidad de alimentos, producción agroindustrial de alimentos, alimentos, industria de alimentos, producción de alimentos, gestión de agroindustrias alimenticias, control ambiental o afines; o aprobación de dos años de educación superior en Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental o afines.

**EXPERIENCIA:** Se requiere acreditar experiencia mínima de no requiere experiencia .

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

| TIPIFICACION DEL RIESGO | ESTIMACION | | ASIGNACIÓN | CONTROL |
|---|---|---|---|---|
| | PROBABILIDAD | IMPACTO | | |
| | Alta | Alta | | |
| | Media- Alta | Media- Alta | | |
| | Media – baja | Media – baja | | |
| | Baja | Baja | | |
| Riesgo laboral | Baja | Baja | Contratista – ARL | Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional. |
| Incumplimiento del contrato | Baja | Baja | Contratista-supervisor | Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

**NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

**CONCLUSION**:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



**RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA**
Secretario De Salud Publica Y Seguridad Social
**02460406153329-3516513-007601695**



**SANDRA MILENA GOMEZ GIRALDO**
Directora Operativo De Salud Publica
**02460406141817-3516513-007601004**

**Elaboró:** Redactor: Maria Isabel Zapata Cardona / CONTRATISTA

/

Alcaldía de PEREIRA